

M. de S. M. de 17 de Abril de 1823 ala orden de S. M. de 1.º de Mayo del mismo mes y año = La Junta provisional de Gobierno de España e Indias en virtud de la exposición de los Alcaldes de la Villa de Algeciras clara a los mandamientos q. se han de cumplir para el restablecimiento del Ayuntamiento en los terminos de S. M. de 1.º de Mayo de 1823, el Corrientes de S. M. de 1.º de Mayo de 1823 q. entre tanto se adopte la Regia Real para to-
 dos los Pueblos del Reyno, los Concejales el año 1820, q. no hayan sido empleados p.º en el tiempo al pretendido Gobierno Constitucional ni hayan sido Milit.º ni dado otra p.º de su adhesion a aquel sistema: Sean los q. calificaren con interdenacion al Caxa de Armas a los q. deban ser excluidos o entrasen en ejercicio. La Junta provisional de Gobierno de España e Indias ha tenido en virtud de las Instrucciones de los Reales y procedido inmediatamente a poner en libertad sin costas a todos los presos, o detenidos en las Carceles de los ayuntamientos respectivos por opinion.ª politica contraria al pretendido sistema Const. librandoles Certificacion.ª de sus persecuciones, y padecimientos para q. S. M. pueda atenderlos oportunam.º. Lo digo as. para su inteligencia y q. disponga el excmo. Ayuntamiento a esta su Real determinacion en el Distrito a su mando = Dios que as. m.º a.º = Madrid Real de Vitoria. 17 de Abril de 1823 = Equia = Heredia = Escopia = el Con.º de Rioja = Con.º de Vizcaya.

